

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el embargo de remanentes proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad; del mismo modo informo que de las medidas cautelares decretadas se desconoce su resultado.

Cali, agosto 31 de 2021
La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese oficio al Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad informando que el embargo de los remanentes del demandado Rodrigo López Arana, se tiene en cuenta por ser la primera comunicación recibida en dicho sentido.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado judicial de la parte actora para se sirva acreditar el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c4aee3cd98e0bc9a13b576dc6ea16cc1e186a5b21c49566de7e4373020f1f41

Documento generado en 31/08/2021 03:10:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>